

**APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
CON EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°154

Santiago, 20 de agosto de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo N°741, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que renueva nombramiento del director de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Aduanas y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) suscribieron un Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto el 27 de octubre de 2011, actualmente vigente, el cual, entre otros, considera el intercambio y entrega de información general y de las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE) para contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

2. Que, tras la publicación de la Ley N°20.818 fue necesario modificar el referido Convenio en lo pertinente a la entrega y archivo de información de las DPTE.

3. Que con posterioridad surgió la necesidad de modificar nuevamente el Convenio para incorporar información adicional requerida por la UAF al Servicio Nacional de Aduanas.

4. Que, atendido lo anterior, ambos servicios suscribieron el 10 de junio de 2025 un addendum al Convenio, incorporado como Anexo 2.

5. Que, respecto del texto que se aprueba, este tiene el carácter de confidencial, en tanto se relaciona directamente con acceso a información en ejecución de procesos de inteligencia financiera, los que por su naturaleza y contenido deben ser confidenciales, para impedir que se entorpezcan los procesos de análisis efectuados por este Servicio y, consecuentemente, los informes que remita al Ministerio Público comunicando la existencia de indicios de que se ha cometido alguno de los delitos a los que se refiere el artículo

27 de la Ley N°19.913, o el artículo 10 de la Ley N°21.732, como también la vida privada de personas naturales, al hacerse público datos de carácter personal o sensibles.

6. Que, atendido lo señalado precedentemente,

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el *“Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Aduanas y la Unidad de Análisis Financiero”*.

2.- **OMÍTASE** la inserción del addendum aprobado por este acto, por los motivos expresados en el considerando cinco de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
Director
Unidad de Análisis Financiero